

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del perceptor, que a continuación se relaciona, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio

688

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara a 18 de febrero de 2015.- El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE REINTEGRO DE PRÉSTAMOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B1920123.

N.º documento: 00019201500000011.

Referencia: 175-P30705-201501070032083.

Importe: 1.850,61 €.

Motivo: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B1920123.

N.º documento: 00019201500000786.

Referencia: 175-P34788-201501270034919.

Importe: 10.640,00 €.

Motivo: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS.

Interesado: ADVANCED MEDICAL PROJECTS, S.L.

NIF: B1920123.

N.º documento: 00019201500000797.

Referencia: 175-P36375-201501270034920.

Importe: 6.303,84 €.

Motivo: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS.

680

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51741/11.

Ref. alberca: 1816/2011.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de febrero de 2015, se otorga a Miguel Moreno Aparicio (03054115Z) la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR/ES: Miguel Moreno Aparicio (03054115Z).

USO: Riego de huerto.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos destinados al abastecimiento de núcleos urbanos -art. 49 bis RDPH, apartado a) 1.º, iv).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 620.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 179,8.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,96.
PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de febrero de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río del Cañamares.
MASA DE AGUA: Río Cañamares desde embalse Palmaces hasta río Henares (ES030MSPF0323011).

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo de toma.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 620.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 179,8.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,96.

DIÁMETRO POZO (m): 1,20.

PROFUNDIDAD POZO (m): 4.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 0,75.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Hiruela.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pinilla de Jadraque.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 3.

PARCELA: 602.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 504.737; 4.541.348.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego de huerto.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos destinados al abastecimiento de núcleos urbanos -art. 49 bis RDPH, apartado a) 1.º, iv).

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 620.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 179,8.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,1.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Hortícola.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Pinilla de Jadraque	Guadalajara	3	602 y 592

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 4 de febrero de 2015.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

689

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51441/08.

Ref. alberca: 1986/2008.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de febrero de 2015, se otorga a D.ª María de los Milagros Alda Pascual, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: María de los Milagros Alda Pascual (03079958M).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2. del P.H.C Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 50 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 13,5 m³.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,5 l/s.
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Superficiales (río Tajuña).

PLAZO: 25 años.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de febrero de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma de cauce del Tajuña.

TIPO DE CAPTACIÓN: Directa.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 50.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 13,5.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,5.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 5,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Vadera de la Virgen.

TERMINO MUNICIPAL: Anguita.

PROVINCIA: Guadalajara.

Frente POLÍGONO: 508; PARCELA: 146.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 551.331; 4.541.292.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego.

CLASIFICACION DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2. del P.H.C Tajo.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 50.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 13,5.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 1,48.

SISTEMA DE RIEGO: Por gravedad.

TIPO DE CULTIVO: 540 chopos.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Anguita	Guadalajara	508	146

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

698

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	EL SALTO DE LA VILLA S.A.
CORRIENTE	Río Dulce (301.18.05.01)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	2.000
SALTO BRUTO (m)	34,34
POTENCIA INSTALADA (kW)	310
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Central de Villaseca, S.A., Mandayona (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión de 22 de diciembre de 1909. Orden de inscripción Dirección General de 14 de febrero de 1944. Cambio de razón social según escritura ante Notario de Madrid D. Alejandro Santamaría y Rojas de 5 de agosto de 1968. Orden de la Dirección General de 20 de noviembre de 1970. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de septiembre de 1987. Resolución de la C.H.T. de 10 de junio de 1988, rectificando error material. Transferencia por Resolución de la C.H.T. de 3 de septiembre de 1990.
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	E-0024/2014

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

687

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 5 de febrero de 2015, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Guadalajara, por el que se somete a Información pública la

solicitud de Autorización administrativa y Aprobación de proyecto de ejecución del proyecto «Acometida MOP-16 a Logo Embalajes, S.L.» en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara). Expediente n.º 19331100386.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

N.º de expediente: 19331100386.

Titular: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.

Descripción: Instalación de una acometida en MOP-16 enterrada en la parcela 23 de la calle Francisco de Medina y Mendoza, desde el ramal de Ø 8" existente con TTC 2, en el vértice denominado V-0, realizada con tubería de Ø 2", con una capacidad de 515 m³(n)/h (6.000 kW) y con una longitud de 9,5 m hasta el vértice denominado V-1.

Tipo de instalación: Red de Distribución en Cabanillas del Campo.

Finalidad: Distribución de gas natural.

Ubicación: Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en c/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

693

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 11 de febrero de 2015, de los Servicios Periféricos de Fomento de Guadalajara, por el que se señalan fechas para el levantamiento de actas de pago de justiprecio de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Ga-

soducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar», en la provincia de Guadalajara. Expte.: 19331100219.

Habiendo sido emitidos acuerdos de Justiprecio por el Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación Redexis Gas Transporte S.L. (anteriormente Endesa Gas Transportista S.L.), al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de actas tendrá lugar:

El día 15 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Guadalajara a las 10:00 horas.

El día 15 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Quer de las 11:00 horas a las 13:30 horas.

El día 16 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de las 10:00 a las 10:30 horas.

El día 16 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Valdeaveruelo a las 11:30 horas.

El día 16 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey de las 12:30 a las 13:30 horas.

El día 17 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de El Casar de las 10:00 a las 11:00 horas.

El día 17 de abril de 2015, en el Ayuntamiento de Galápagos de las 12:00 a las 13:00 horas.

El orden de levantamiento de Actas de Pago se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y al final de este anuncio. A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución y certificado de la cuenta bancaria en que desean recibir el pago del justiprecio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de notificación a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el supuesto de incomparecencia de los afectados, o de falta de acreditación de la titularidad, se procederá a la consignación de las cantidades correspondientes en la Caja General de Depósitos.

Guadalajara a 11 de febrero de 2015.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 PROYECTO: GTO VILLANUEVA DE LA TORRE-EL CASAR - PROVINCIA DE GUADALAJARA

Abreviaturas utilizadas: Pol: Polígono; PAR: Parcela

TÉRMINO MUNICIPAL DE: GUADALAJARA

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-GU-01	Isabel Celada Sanz	26	3	15/04/2015	10:00
GU-GU-01 BIS	Concepción Residencial S.L. Juan Francisco Jiménez Gómez	26	3	15/04/2015	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: QUER

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-QU-02	Cecilio Garcia Fernandez	1	88	15/04/2015	11:00
GU-QU-02PO	Cecilio Garcia Fernandez	1	88	15/04/2015	11:00
GU-QU-04	Antonio Ines Clemente	1	93	15/04/2015	11:00
GU-QU-06	Aurora Gil de Lucas	1	103	15/04/2015	11:30
GU-QU-07	Presentacion Lopez Ramiro	1	205	15/04/2015	11:30
GU-QU-09	Maria Amparo Lopez Ramiro	1	202	15/04/2015	12:00
GU-QU-12	Quer del Henar S.A.	1	105	15/04/2015	12:30
GU-QU-13	Aurora Gil de Lucas	1	104	15/04/2015	11:30
GU-QU-14	Dolores Sanz Sanz	1	220	15/04/2015	11:00
GU-QU-16	Maria Amparo Lopez Ramiro	1	254	15/04/2015	12:00
GU-QU-21	Quer del Henar S.A.	1	150	15/04/2015	12:30
GU-QU-22	Maria Isabel Gil Ines, Nuria Gil Ines, Lucrecia Ines Fernandez	1	149	15/04/2015	13:00
GU-QU-23	Maria Isabel Gil Ines, Nuria Gil Ines, Lucrecia Ines Fernandez	1	156	15/04/2015	13:00
GU-QU-24	Maria Isabel Gil Ines, Nuria Gil Ines, Lucrecia Ines Fernandez	1	235	15/04/2015	13:00
GU-QU-28	Concepción Gil Ruiz, Fermina Ruiz Perez	1	267	15/04/2015	13:00
GU-QU-29	Aurora Gil de Lucas Maria Isabel Gil Ines, Nuria Gil Ines, Lucrecia Ines Fernandez Concepción Gil Ruiz, Fermina Ruiz Perez	1	266	15/04/2015	11:30
GU-QU-30	Maria Amparo Lopez Ramiro	1	216	15/04/2015	12:00
GU-QU-31	Presentacion Lopez Ramiro	1	215	15/04/2015	11:30
GU-QU-32	Elisa Lopez Ramiro	1	214	15/04/2015	12:30
GU-QU-33	Pilar Garrido Gil	1	165	15/04/2015	13:30
GU-QU-37	Javier Simon Lamparero, Angel Simon Muñoz, Angel Simon Lamparero, Maria Carmen Simon Lamparero, Maria Jose Simon Lamparero, Carlos Simon Lamparero	1	11	15/04/2015	13:30
GU-QU-39	Trinidad de la Plata Sanz	1	7	15/04/2015	13:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: CABANILLAS DEL CAMPO

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-CC-01	Maria Teresa Verda Verda	1	10460	16/04/2015	10:00
GU-CC-03	Granja TC del Jarama S.A	1	1	16/04/2015	10:00
GU-CC-05	Granja TC del Jarama S.A	1	80001	16/04/2015	10:00
GU-CC-05PO	Granja TC del Jarama S.A	1	80001	16/04/2015	10:00
GU-CC-08 y 08BIS	Montes Valbueno, S.L.	1	5002	16/04/2015	10:30
GU-CC-10 Y 10BIS	Montes Valbueno, S.L.	1	5001	16/04/2015	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: VALDEAVERUELO

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-VA-02	Isabel Celada Sanz	2	62	16/04/2015	11:30
GU-VA-04	Vicente Lopez Garrido, Jose Luis Lopez Garrido, Carmen Lopez Garrido, Juan Cruz Lopez Fernandez, Amparo Lopez Fernandez	2	61	16/04/2015	11:30
GU-VA-11	Isabel Celada Sanz	1	57	16/04/2015	11:30
GU-VA-21	Maria Carmen Henche Sanz	1	160	16/04/2015	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: TORREJON DEL REY

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-TR-07	Aurelia Garcia Moreno	501	8058	16/04/2015	12:30
GU-TR-08	Ricarda Garcia Moreno	501	8057	16/04/2015	12:30
GU-TR-14	Maslardi SA	501	445	16/04/2015	13:00
GU-TR-15	Miguel Angel Perez de Blas, Abelardo Perez de Blas, Juan Antonio Perez Garcia, Javier Perez Garcia, Pilar Perez Gil	501	58	16/04/2015	13:00
GU-TR-17	Miguel Angel Perez de Blas, Abelardo Perez de Blas, Juan Antonio Perez Garcia, Javier Perez Garcia, Pilar Perez Gil	504	58	16/04/2015	13:00
GU-TR-18	Bernardino Bris Garcia	504	5003	16/04/2015	13:30
GU-TR-20	AgroGalapagos SL	504	5002	16/04/2015	13:30
GU-TR-31	Felix Blas Moreno	504	23	16/04/2015	13:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: EL CASAR

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-EC-08	Antonio Escudero Esteban, José Escudero Esteban, César Escudero Esteban	507	212	17/04/2015	10:00
GU-EC-11	Francisco Lara Postigo	508	213	17/04/2015	10:30
GU-EC-14	Felipe Carriedo López, Angel Carriedo López, Alejandro Sanz Cariedo, Manuel Sanz Carriedo, Maria Sanz Carriedo, Juan Carriedo López, Margarita Sanz Carriedo, Felipe Sanz Sebastian, Manuel Ramón Carriedo López, Mª Carmen Sanz Sebastián, Enrique Sanz Sebastián, Maria Carriedo López, Santonino Sanz Carriedo	508	229	17/04/2015	10:30
GU-EC-17	Jose Ramon Rodriguez Escudero, Angel Juan Rodriguez Escudero, Maria Soledad Rodriguez Escudero, Maria Pilar Escudero Blazquez, Rosa Ana Escudero Blazquez, Luis Antonio Escudero Blazquez	504	114	17/04/2015	11:00
GU-EC-19	Dª. Maria Pilar Escudero Blazquez, Rosa Ana Escudero Blazquez, Luis Antonio Escudero Blazquez	504	113	17/04/2015	10:00
GU-EC-19LE	Dª. Maria Pilar Escudero Blazquez, Rosa Ana Escudero Blazquez, Luis Antonio Escudero Blazquez	504	113	17/04/2015	10:00
GU-EC-19PO	Hdros de Alfonso Escudero Millan, Alfonso Escudero Millán, María Pilar, Rosa Ana y Luis Antonio Escudero Blazquez	504	113	17/04/2015	10:00
GU-EC-21LE	Dª Maria Pilar Escudero Blazquez, Dª Rosa Escudero Blazquez, D. Luis Antonio Escudero Blazquez	504	10113	17/04/2015	10:00
GU-EC-22LE	Alfredo Martin Colino, Angel Martin Colino	504	88	17/04/2015	11:00
GU-EC-23LE	Carmen Solano Martin	504	90	17/04/2015	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: GALAPAGOS

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
GU-GA-01	Inuit, SL	502	233	17/04/2015	12:00
GU-GA-12	Mercedes Moreno de Blas, Gregorio Moreno de Blas, Ageda Moreno de Blas, Angela Moreno de Blas, Julian de Blase de Fresno	502	124	17/04/2015	12:30
GU-GA-15	Hdros de Nicolas de Blas Calleja, Demetrio de Blas Calleja, Guillermo de Blas Calleja, Petra de Blas Calleja, Hdros de Saturnino de Blas Calleja, Hdros. de Beatriz de Blas Calleja, Hdros. de Virginia de Blas Calleja, Hdros de Francisca de Blas Calleja	502	150	17/04/2015	12:30
GU-GA-19	Avance Urbano SL	502	5085	17/04/2015	12:00
GU-GA-20	Avance Urbano SL	502	5008	17/04/2015	12:00
GU-GA-21	Avance Urbano SL	502	5087	17/04/2015	12:00
GU-GA-31LE	Francisco Alonso de Blas, Teresa Alonso de Blas, Concepción Alonso de Blas	502	212	17/04/2015	13:00
GU-GA-32LE	Esteban Plata Pedroviejo, Gloria Blas Garcia, Mª del Carmen de Blas Garcia, Carlos Blas Garcia, Mari Luz Blas Noqales, Montserrat Blas Noqales	502	213	17/04/2015	13:00

834

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

Por el que se publican las bases correspondientes a la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara, para la realización de actividades durante el año 2015, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2015

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin, se efectúa la presente convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos radicados en los municipios de la provincia, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2015.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Régimen jurídico.

En lo previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza general de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera de otra de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, realizadas por los clubes deportivos radicados en la provincia de Guadalajara, durante el ejercicio 2015.

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas, destacando como justificables las siguientes: Viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación Provincial.
- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000 €.
- El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Sexta: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilma. Sr.^a. Presidenta de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: Lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha memoria, se incluirá declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier administración, entidad de carácter público o privado, para la misma actividad (Anexo II).
- b) Relación nominal de las personas responsables de la organización.
- c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- d) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.
- e) Ficha de datos de terceros (Anexo VI). Como consecuencia de la entrada en vigor del SEPA en el año 2014, todos los solicitantes nuevos que no presentasen solicitudes ese año tendrán que rellenar dicho anexo y aquellos que habiendo presentado solicitud en 2014, hayan modificado los datos para este año 2015.
- f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)
- g) Declaración Responsable (Anexo V).

La documentación a presentar será original o copia compulsada y, si esta se realiza por la Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio responsable de la convocatoria.

Octava: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo impro-

rrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo, sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones.

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

- a) Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad: Se tendrá en cuenta el nivel e importancia de las actividades que se organicen, primándose, en el caso de clubes deportivos, el hecho de que no exista restricción en cuanto a los posibles participantes, hasta un máximo de 30 puntos y, en el caso de que la actividad organizada se limite exclusivamente a socios, la valoración será menor. En este apartado se tendrá en cuenta, igualmente de forma positiva, el hecho de que las actividades deportivas programadas prevean la participación de menores en edad escolar.
- b) Asistencia por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales de nivel nacional o internacional, un máximo de 30 puntos, dependiendo de la categoría y ámbito de competición.
- c) Actividad o trabajo que desarrolle la asociación, cuya incidencia y beneficio abarque todo el territorio provincial, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose en este apartado, en especial, a los clubes que colaboren activamente con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Décima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza general de concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes; el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Undécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y, frente a la misma, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud se entenderá desestimada, en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Duodécima: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.9 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:

- Las subvenciones, por importe hasta 1.000,00 euros, se abonarán una vez aprobadas las mismas, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Las subvenciones, por importe superior a 1.001,00 euros, se abonarán: El 50 por ciento, una vez aprobadas las mismas, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el Registro de la Diputación, antes del 30 de noviembre de 2015.

Decimotercera: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo VII).

b) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes, indicando que se han destinado a justificar la subvención y, a continuación, se realizarán fotocopias que se compulsarán.

Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.

Decimocuarta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoquinta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas, en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Decimosexta: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoséptima: Publicidad institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que, por el Departamento correspondiente, sean marcadas.

Decimoctava: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimonovena: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Dipu-

tación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de contactos, subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara, con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que, para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del club deportivo _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____ CIF _____
Tfnos. Contacto _____ Email: _____

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Ordinaria – Actividades solicitadas

Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento
--

Coste Total _____ Ayuda solicitada _____ €

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
- Certificado Representante de la Entidad (Anexo III)
- Modelo Autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)
- Declaración del responsable (Anexo V)
- Ficha de datos de terceros (Anexo VI)
- Fotocopia de Código de Identificación fiscal (*)
- Fotocopia de los Estatutos (*)
- (*) En el caso de pedir subvención por primera vez

D/Dña. _____ con DNI N° _____ en
calidad de _____ del club _____ a la
vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en
la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Sello y firma

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)****1.- DEL CLUB**

1.1 Responsable del Evento/Actividad:

Teléfono de contacto:

E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4 Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad

Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

2.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/D^a.....
,

Representante del Club, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a ____ de _____ de 2015

(Sello y firma)

Fdo:

(1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado 1 (datos de la Asociación).

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dª. _____ en calidad de secretario/a de _____, conocidos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones.

DECLARA:

Uno. Que en la sesión celebrada por esta Entidad del día ____, de _____ de 2015 se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara una subvención cuya finalidad y coste se indican.

Finalidad:

Coste total de la actividad o Programa de actividades:

Aportación Entidad:

Aportación usuarios:

Ayuda Solicitada:

Otras aportaciones solicitadas (identificar las mismas)

Dos. Otras ayudas concedidas:

No

Sí Especificar entidad y cuantía _____

Tres.- Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 134.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro.- Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2015

VºBº EL PRESIDENTE

(SELLO)

EL SECRETARIO

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar de la Administración tributaria competente los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y /o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.	FIRMA/SELLO

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado)	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a.....de.....de 2015

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. _____
En calidad de _____ de la Entidad _____
_____ con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						
CALLE			Nº	ESC		PL T		C.P	
POBLACIÓN			PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX				
DATOS BANCARIOS (SÓLO LOS 24 DÍGITOS)									
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA					

Guadalajara, a _____ de _____ de 2015

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

ANEXO VII

D. _____, con D.N.I _____
 Representante de la Entidad _____
 Con C.I.F. _____ y del municipio de _____ (Guadalajara).

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____ a, _____ de _____ de 2015.

EL REPRESENTANTE LEGAL

ADJUNTAR UN BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

--

704

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Oficina Local de Empleo y Desarrollo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en la sesión del veinticuatro de febrero de dos mil quince ha aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2015

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de jóvenes y trabajadores desempleados en situación de emergencia social en 2015 y empadronados en el municipio de Guadalajara.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas de carácter privado, y las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin ánimo de lucro que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudores por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Las empresas que hayan percibido una subvención del Ayuntamiento de Guadalajara para la

contratación de trabajadores desempleados en el ejercicio 2014 no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones.

Tercera.- Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables:

Serán subvencionables los contratos realizados en cualquier de las modalidades contractuales vigentes y formalizados con jóvenes y trabajadores desempleados/as en situación de emergencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de seis meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación con una antigüedad mínima de seis meses, salvo en el caso de mujeres con hijos menores de tres años que deberán tener una antigüedad mínima de inscripción de un mes.
- Personas inscritas y con ficha activa en la Oficina de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara(OLED).

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Se entiende por riesgo de emergencia social en esta convocatoria, la situación en la que se encuentra una persona en situación de vulnerabilidad como consecuencia de un desempleo continuado, y que por la situación del mercado laboral y sus circunstancias personales tienen uno o varios hándicaps en sus procesos de inserción. Se considera en esta situación aquella persona desempleada perteneciente a alguno de estos colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 30 años.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 55 años.
- Trabajadores desempleadas que, habiendo trabajado previamente, no hayan trabajado más de 6 meses en los últimos 4 años.
- Personas a las que les reste seis meses o menos para obtener una pensión de jubilación.
- Mujeres con hijos menores de tres años.

Por su parte, las empresas podrán presentar la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Avda. del Vado, 15 o por email, a oled@aytoguadalajara.es. La Oficina preseleccionará y remitirá a la empresa candidatos y siendo esta la encargada de su selección y contratación.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarta.- Contratos. Exclusiones.

1. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario, cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.

2. Igualmente, quedarán excluidos de la subvención a la que se refiere las presentes Bases Reguladoras, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
- b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Quinta.- Contratos subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones, de carácter temporal o indefinido, efectuadas con jóvenes y personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en la base 3.^a.

No se entenderá que carecen de ocupación laboral en la fecha de contratación las personas que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni quienes estuvieran en situación de alta, en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Dichas contrataciones deberán tener una duración mínima de tres meses a tiempo completo.

Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en empresas radicadas en el municipio de Guadalajara.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se aplicarán a las contrataciones laborales que se realicen desde su publicación en el BOP y hasta el 15 de abril de 2015.

Sexta.- Cuantía de la subvención:

Las ayudas establecidas en las presentes bases tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que, en ningún caso, el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

La cuantía máxima total de la ayudas será de 3.100,00 €, por cada contratación realizada de duración mínima de tres meses, a jornada completa. Si el contrato es indefinido, se incrementará la ayuda en 1.000 € adicionales.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Séptima. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en el modelo normalizado, conforme al Anexo I «Solicitud de subvención», debidamente firmado por el interesado y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en los Registros Municipales, en la OLED y en la página www.guadalajara.es.

En la solicitud, la empresa especificará el número de contrataciones realizadas, y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos doce meses.
- e) Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención, junto con el documento de comunicación al Servicio Público de Empleo.
- f) Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo del trabajador/es contratado/s.
- g) Certificado de empadronamiento y vida laboral actualizada de trabajador.
- h) En su caso, Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se realizará, de oficio, la comprobación de que no se tienen deudas con la Hacienda municipal.

3. Las solicitudes se presentarán en los registros municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de las presentes bases supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda municipal será siempre comprobada de oficio.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia, de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será, con carácter excepcional, en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la

concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del informe técnico correspondiente, que valorará las solicitudes, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes bases para ser adjudicatario de la subvención. Las resoluciones adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Décima. Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será del 80% de su cuantía, de forma anticipada tras la aprobación por la Junta de Gobierno y comunicación, y del 20% restante, tras la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, desde la finalización de los contratos objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, para la justificación, la siguiente documentación:

- a) Copia de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) Documento firmado por los trabajadores contratados, informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas, de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

Undécima. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlos en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de quince días hábiles, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

- Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

2. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatorio la sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres meses a jornada completa.
2. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
3. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

Decimotercera. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad.

2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.

3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expe-

diente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado, al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornadas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Decimoquinta. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por esta u otras Administraciones Públicas por la contratación del mismo trabajador, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Decimosexta. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad autónoma, o del Ayuntamiento de Guadalajara, la Oficina Local de Empleo y Desarrollo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones. Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Decimoséptima. Pérdida de derecho/reintegro de la subvención.

Pérdida del derecho parcial/ reintegro total:

Las empresas que hayan sido subvencionadas por la contratación de trabajadores desempleados perderán el derecho parcial de la subvención y deberán reintegrarlo parcialmente en las siguientes situaciones:

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral) o en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).
- Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.
- Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.
- Procederá en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas a la justificación.

Pérdida de derecho total/reintegro total:

- Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.

Decimoctava. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente, mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá, posteriormente, el interés de demora correspondiente.

Decimonovena. Inspección y control.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente resolución de concesión.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Vigésima. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00. Subvenciones a empresas privadas para fomento del empleo y un crédito de 350.000,00 euros.

Vigesimoprimera. Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones en esta materia, establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Guadalajara.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

860

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por prestación del Servicio de recogida de

basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2014:

Del 20 de marzo de 2015, al 20 de mayo de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Banco de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 4 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2014, aprobatorio del Reglamento regulador de Registro Contable de facturas, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que pasará a tener la siguiente redacción:

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Contable de facturas ya en funcionamiento conforme establecía la Ley 15/2010, de 5 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Sigüenza.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Sigüenza emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre). Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Sigüenza, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fe-

cha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el Registro Contable de la factura.

Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad, esto es, la intervención municipal.

El Registro Contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática.

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Sigüenza.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento Sigüenza podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Sigüenza se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado – FACe– tal y como consta en el acuerdo de Alcaldía n.º 1418/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de Sigüenza excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer

los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Contenido y formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

1. Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas deberán reunir los requisitos mencionados en el Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:

- a) Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).
- b) Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal, y domicilio del expedidor).
- c) Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.
- d) Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- e) Centro gestor que efectuó el encargo en los términos que más adelante se explica.

2. Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3.2 y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAd-vanced Electronic Signatures [XAdES]) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista).

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Sigüenza se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1. Las facturas deberán ser presentadas en el Registro Contable de facturas del Ayuntamiento de Sigüenza, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

2. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá rendir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de Sigüenza, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sigüenza una vez se aprueben por resolución de Alcaldía.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACE serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACE.

4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano gestor o unidad competente para su tramitación. Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificado DIR3), se remite al órgano o unidad para su conformidad, si procede, previa comprobación de que los servicios o suministros se han efectuado de acuerdo a las condiciones acordadas. El plazo para su conformidad, en su caso, será de diez días. Una vez realizada esta se remitirá a la Intervención municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

Si la factura contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su anotación en el registro contable, o corresponda a otras administraciones públicas, la Intervención procederá a su devolución al Registro General, indicando los motivos por los que la factura no pueda ser anotada, al objeto de que pueda ser devuelta al proveedor.

El mismo procedimiento de devolución se utilizará en el supuesto de que el órgano o unidad gestora competente no den su conformidad a la factura.

5. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar conformidad de los Servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se les unirá la correspondiente factura emitida por el contratista

con los requisitos anteriormente referidos. Considerando que el cómputo de los plazos para pagar las certificaciones de obra comienza desde el momento de su emisión, los Directores de obra serán responsables de su remisión a la Intervención o los efectos de su anotación en el Registro Contable.

6. En las Bases de ejecución de los Presupuestos se regulará el procedimiento específico que recoja el funcionamiento concreto y las particularidades del Ayuntamiento de Sigüenza, habida cuenta de la adhesión al Punto General de entrada de facturas FACE, sus características técnicas y funcionales y las posibilidades de interacción con la aplicación informática en uso o sistema para la tramitación de expedientes de gasto por el Ayuntamiento que incorporen facturas electrónicas.

7. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el Registro Contable de facturas.

Artículo 8. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

La Intervención realizará las siguientes actuaciones:

1. Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia mensual desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.

2. Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Se dará traslado de este informe a la Alcaldía dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, a los efectos de que se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión ordinaria que se convoque.

Artículo 9. Facultades y obligaciones de la Intervención.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el Registro Contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

Disposición final única.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La obligación de presentación

de factura electrónica entrará en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, siempre que la publicación referida anteriormente se realice con anterioridad al 15 de enero de 2015, y salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

677

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, de los asuntos que se citan en el anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la oficina de Recaudación, sita en la planta baja del Ayuntamiento de Sigüenza, Plaza Mayor n.º 4 de la localidad de Sigüenza (Guadalajara), a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO
Manuela Dorado Caballero	52.260.957-N	C/ Villegas n.º 11 EN IZ. Sigüenza
Argimira Peñalver Gonzalo		C/ Villegas n.º 11 02 01. Sigüenza
Máximo García		C/ Villegas n.º 11 03 02. Sigüenza

En Sigüenza a 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

674

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial

aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Sayatón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sayatón.

Artículo 2.- Definición del Servicio de ayuda a domicilio.

El Servicio de ayuda a domicilio es una prestación social básica, integrado en la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, en aras a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades y de acuerdo con los siguientes objetivos:

Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.

Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Se entiende por dependencia el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La Ayuda a Domicilio también podrá atender las situaciones de no dependencia para que la persona o la unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas y evitando situaciones de riesgo o de exclusión social. Estas situaciones podrán ser las siguientes:

1.º Haber solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplir las condiciones previstas en el Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

2.º En el caso de las familias numerosas, cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

3.º Cuando esta prestación sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores.

4.º Cuando así esté previsto en una disposición con rango de ley.

Artículo 3.- Ámbito territorial de prestación del Servicio.

El Servicio de ayuda a domicilio se prestará en todo el término municipal de Sayatón.

Artículo 4.- Prestaciones que comprende el Servicio.

El Servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes prestaciones:

1.- *De carácter personal*, mediante la realización de actuaciones:

De higiene personal del usuario o en apoyo a la misma: baño o ducha, lavado de cabello, afeitado.

Preventivas de heridas o lesiones a personas encamadas: realización de cambios posturales.

De apoyo en la movilización dentro del domicilio.

De ayuda para la ingesta de alimentos con respecto a los usuarios que no puedan comer autónomamente.

De ayuda para la toma de medicamentos prescritos por profesionales médicos o sanitarios, no constituyendo actuación del Servicio de ayuda a domicilio atenciones sanitarias auxiliares tales como curas, inyecciones, vendajes, etc.

2.- *De carácter doméstico*, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

Limpieza o ayuda en la limpieza cotidiana del domicilio en condiciones aceptables de higiene y salubridad, no estando incluidas las limpiezas generales de las viviendas.

Preparación de alimentos en el hogar.

Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.

Lavado y planchado de ropa.

3.- *De carácter preventivo e inserción social*: comprende las siguientes tareas, siempre que se desarrollen en el término municipal de Sayatón:

- Compañía, tanto en el domicilio como fuera del mismo.

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos, etc.

- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo, cultural, social, etc.

No serán tareas del Servicio de ayuda a domicilio:

- Limpieza de obras o de pintura.

- Cuidado de animales de compañía.

- Pintura de habitaciones.

- Lavado de alfombras.

- Custodia de llaves de domicilios.
- Prestación del servicio si no permanece la persona usuaria en el domicilio.

Dichas prestaciones se desarrollarán:

Aseo personal: diario. Lavado de cabello: una vez a la semana. Baño: dos veces por semana.

Limpieza y cuidado del hogar: Limpieza de polvo, de baños, de suelos y hacer camas: diario.

Limpieza de escaleras: una vez por semana.

Limpieza de cristales: una vez por quincena.

Limpieza de lámparas: una vez al mes.

Limpieza y cuidado de ropa: Poner lavadoras, tendido de ropa: diario. Planchado de ropa: una vez por semana. Lavado de cortinas: dos veces al año. Cosido de botones y pequeños desperfectos en la ropa: según necesidad surgida (no se incluye en este concepto la realización de arreglos en la ropa, como metido de bajos o ajustado de tallas).

Alimentación: preparación de comidas: diario.

Atención sanitaria: preparación de medicamentos, acompañamiento médico o petición de citas: según necesidad surgida.

Acompañamiento personal: paseos, salida de compras con la persona usuaria: según petición.

Atención a circunstancias imprevistas: avisos a fontaneros, cerrajeros, avisos a ambulancias, familiares, etc: según necesidad surgida.

Artículo 5.- Altas en el Servicio.

Personas que se encuentren en situación de dependencia: la incorporación al Servicio se hará mediante Decreto de Alcaldía una vez recibida la solicitud de la persona interesada y el acta de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, siendo su acceso directo y prioritario.

Personas que no se encuentren en situación de dependencia: Las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 2 que quieran solicitar el servicio deberán dirigir su solicitud al Alcalde, quien, tras la emisión de informe por el/la Trabajador/a Social del P.R.A.S., resolverá mediante Decreto lo procedente.

Personas que no se encuentren en situación de dependencia y se les reconozca grado de dependencia: se les mantendrá, al menos, la misma intensidad horaria que estén recibiendo.

La resolución será notificada al solicitante, e indicará la fecha de alta en el Servicio así como los días y horas de su prestación.

En todos los casos la persona interesada habrá de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF.

Fotocopia de la última declaración de la renta presentada.

Certificado bancario del capital mobiliario existente a 31 de diciembre, del año anterior a la solicitud en las distintas modalidades de ahorro e inversión, así como los intereses producidos por dicho capital en el año anterior a la solicitud. Dicho certificado expresará además, en su caso, el porcentaje de participación del interesado en la titularidad de las cuentas.

Últimos recibos pagados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y/o Urbana, si posee inmuebles fuera del término municipal de Sayatón.

Certificados o notificaciones oficiales acreditativos de la condición de pensionista, indicando la cuantía de la pensión o pensiones, contributivas o no contributivas, tanto de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

Si se han efectuado disposiciones patrimoniales en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación: documentación acreditativa de la transmisión (escrituras públicas y, en su defecto, contratos privados). Si no se hubieran realizado tales disposiciones presentará declaración responsable indicando tal circunstancia.

2.- SI NO PRESENTA DECLARACIÓN IRPF.

Certificado bancario del capital mobiliario existente a 31 de diciembre, del año anterior a la solicitud en las distintas modalidades de ahorro e inversión, así como los intereses producidos por dicho capital en el año anterior a la solicitud. Dicho certificado expresará además, en su caso, el porcentaje de participación del interesado en la titularidad de las cuentas.

Certificación expedida por el Catastro Inmobiliario relativa a todos los bienes inmuebles de los que sea titular, indicando el porcentaje de titularidad y valor catastral de los inmuebles.

Certificados o notificaciones oficiales acreditativos de la condición de pensionista, indicando la cuantía de la pensión o pensiones, contributivas o no contributivas, tanto de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

Si se han efectuado disposiciones patrimoniales en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación: documentación acreditativa de la transmisión (escrituras públicas y, en su defecto, contratos privados). Si no se hubieran realizado tales disposiciones presentará declaración responsable indicando tal circunstancia.

Artículo 6.- Horarios del Servicio.

Con carácter general, el Servicio de ayuda a domicilio se prestará los días lunes a viernes, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Únicamente con carácter extraordinario podrá ser prestado el Servicio los días sábados, en el mismo horario indicado anteriormente.

La prestación del servicio los días domingo y/o festivo tendrá carácter excepcional y deberá ser impuesta por la Consejería competente en materia de asuntos sociales. Será acordada siempre que la legislación vigente lo permita y únicamente procederá en el supuesto en el que no existan familiares u otros apoyos que desempeñen la labor, mediata o inmediateamente.

Artículo 7.- Bajas en el Servicio.

Constituyen causas de baja en el Servicio las siguientes:

Fallecimiento del usuario.

Renuncia del usuario, manifestada por escrito.

Ingreso del usuario en algún centro residencial por periodo superior a 2 meses.

Modificación de las circunstancias del usuario motivadoras de la concesión del Servicio.

Extinción de la situación de necesidad.

Incumplimiento de las obligaciones del usuario.

Falta de pago de la aportación económica durante dos meses consecutivos, o de tres alternos a lo largo de la anualidad.

Traslado de residencia.

Ausencia temporal del domicilio por periodo superior a 6 meses.

La ausencia temporal del domicilio por periodo inferior o igual a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación al servicio estará condicionada a la existencia de horas vacantes.

No se considerará causa de baja definitiva el supuesto de internamiento en centro sanitario, por el tiempo que dure el ingreso y la convalecencia, si esta se desarrollase fuera del término municipal de Sayatón.

En caso de baja temporal o definitiva en el servicio, el usuario deberá comunicarlo por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con 15 días de antelación, si ello fuera posible, y siempre en el más breve plazo posible.

Artículo 8.- Modificaciones en la intensidad horaria del Servicio.

Los usuarios del Servicio que no se encuentren en situación de dependencia podrán solicitar motivadamente y por escrito dirigido a la Alcaldía la modificación de las horas de prestación concedidas. El Alcalde, tras la emisión de informe por el/la Trabajador/a Social del P.R.A.S., resolverá mediante Decreto lo procedente.

Los usuarios del Servicio con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención que deseen modificar las horas de prestación concedidas deberán solicitarlo a través de una variación de su Programa Individual de Atención. La modificación tendrá lugar una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución expresa dictada por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 9.- Derechos de las personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio.

Las personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio tendrán los siguientes derechos:

1.- Al cumplimiento de lo estipulado en el documento de concesión del Servicio.

2.- A la prestación del Servicio con la debida diligencia y máxima puntualidad posible.

3.- A ser informadas con carácter previo a cualquier modificación en las condiciones del servicio.

4.- Al máximo respeto a la intimidad y dignidad personales por parte del personal adscrito al Servicio.

5.- A recibir, en su caso, la información acerca de la aportación económica que le corresponda como usuaria del Servicio.

6.- A formular reclamaciones y quejas, conforme a las normas de aplicación.

Artículo 10.- Deberes de las personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio.

Las personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio tendrán los siguientes deberes:

1.- Comunicar, con al menos 48 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación del Servicio.

2.- Estar presente en el domicilio en el momento de la prestación del Servicio, salvo causa justificada.

3.- Aceptar las modificaciones que resulten imprescindibles en el horario de prestación del servicio, modificaciones que en todo caso supondrán la prestación del servicio en condiciones análogas a las anteriores.

4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en la prestación del Servicio.

5.- A abonar en tiempo y forma la tasa fijada por la prestación del Servicio.

6.- A informar inmediatamente al Ayuntamiento de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que padezcan tanto las personas usuarias como quienes se residieran en su domicilio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte del personal prestador del Servicio.

7.- A tratar con respeto y dignidad al personal prestador del Servicio.

8.- A proporcionar con la máxima veracidad los datos e información requeridos, en el plazo concedido.

9.- A comunicar inmediatamente al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan en los datos e información en su momento proporcionados.

10.- A no ocultar las circunstancias sobrevenidas que alterasen las condiciones de la prestación.

Artículo 11.- Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio constituirá infracción.

Artículo 12.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones cometidas por los beneficiarios serán calificadas como muy graves, graves y leves.

Constituyen infracciones muy graves:

Las que causen muy grave perjuicio en la prestación del Servicio.

Dispensar al personal del Servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.

La ausencia injustificada sin previo aviso del domicilio en tres ocasiones durante el plazo de un mes.

El impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste del Servicio, siempre que sea imputable a la persona usuaria.

La reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

No informar inmediatamente al Ayuntamiento de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que padezcan tanto las personas usuarias como quienes se residieran en su domicilio

Constituyen infracciones graves:

Las acciones que causen perjuicio grave a la prestación del Servicio.

La ausencia injustificada sin previo aviso del domicilio en tres ocasiones durante el plazo de dos meses.

El falseamiento u ocultación en los datos e información proporcionados.

La no aceptación de las modificaciones que resulten imprescindibles en el horario de prestación del servicio.

La reiteración de tres faltas leves de igual o distinta naturaleza en el plazo de tres meses.

El impago de dos mensualidades de su aportación al coste del Servicio, siempre que sea imputable a la persona usuaria.

Constituyen infracciones leves:

La ausencia, sin previo aviso, del domicilio.

El impago de una mensualidad de su aportación al coste del Servicio, siempre que sea imputable a la persona usuaria.

Artículo 13.- Sanciones.

Por razón de las infracciones reseñadas podrán imponerse las siguientes sanciones:

Por faltas leves, la amonestación previa, verbal o escrita.

Por faltas graves, la amonestación escrita en la que conste la infracción cometida y/o la suspensión de la condición de usuaria del Servicio, por período de 7 a 30 días.

Por faltas muy graves, la suspensión temporal del servicio por un plazo superior a un mes y/o la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 14.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos meses y las leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido de acuerdo con las leyes y reglamentación jurídica vigente en su momento.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Sayatón a 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

676

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sayatón****ORDENANZAS Y REGLAMENTOS
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sayatón sobre nueva ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la nueva Ordenanza fiscal reguladora del impuesto referido.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Sayatón.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por la normativa, el planeamiento vigente o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 2,40%.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- Una bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Una bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las referidas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

La concesión de la bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. El Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, concederá o denegará la bonificación solicitada, fijando el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso, en atención a las circunstancias específicas del mismo.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

El impuesto se gestionará en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función de lo determinado por los Servicios técnicos, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

El pago del impuesto, en ningún caso, eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que esta sea preceptiva o, en su caso, de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

El Ayuntamiento de Sayatón podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 16 de diciembre de 1989, con las modificaciones introducidas en la misma, en el momento de la entrada en vigor y aplicación de la presente ordenanza.

En Sayatón a 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

675

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sayatón**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión especial de cuentas, se exponen al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 y la Cuen-

ta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sayatón a 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

681

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

«NOTIFICACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL CIUDADANOS NO_ENCSARP

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE/PASAPORTE
HASNA SERHANI	20/04/1993	X6989153-M

En virtud de los acuerdos del Consejo de empadronamiento de 27 de junio de 2008, se pone en marcha el procedimiento para la comprobación de residencia de los extranjeros NO ENCSARP.

Comprobación que tiene por objeto reflejar la continuidad de la residencia de todos los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada 2 años. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio en el Padrón municipal.

Teniendo en cuenta que usted se encuentra en esa situación, deberá personarse ante este ayuntamiento al objeto de confirmar la continuidad de su residencia en el municipio, aportando documento identificativo en vigor antes del 26/03/2015. En el caso de menores de edad, serán los padres o tutores legales, quienes se personarán y aportarán documentos identificativos en vigor de dichos menores.

En Hita a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.– El Secretario, M.^a Antonia González Aparicio».

En Hita a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

682

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Casa de Uceda****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	50.900
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	77.000
CAPÍTULO III: Gastos financieros	600

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	10.000
CAPÍTULO VII: Transferenc. de capital	5.000

TOTAL: **143.500**

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	65.000
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	8.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	36.000
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	17.000
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	10.000

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	7.500
---	-------

TOTAL: **143.500**

PLANTILLA DE PERSONAL**RESUMEN**

FUNCIONARIOS: 1.

LABORAL FIJO: 1.

LABORAL TEMPORAL: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casa de Uceda a 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

695

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Checa****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Checa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento

especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Checa a 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

696

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****EDICTO**

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 junio (BOE de 13 de julio), la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión de hoy, ha adoptado el acuerdo de anunciar las vacantes para el municipio y cargos que a continuación se especifican, de la provincia de Guadalajara.

Las personas que estén interesadas en el nombramiento, podrán formular solicitudes directamente ante esta Sala de Gobierno, sita en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, 1, 02071 Albacete, antes de que transcurran veinte días naturales siguientes, desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando los méritos que posean para desempeñar el cargo.

VACANTES:

Juez de Paz titular de Chiloeches.
Juez de Paz sustituto de Chiloeches.

Dado en Albacete a 23 de febrero de 2015.– El Presidente, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

683

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, informada por la Comisión especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Baños de Tajo a 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

684

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y la-

boral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Baños de Tajo a 2 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

697

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taravilla a 18 febrero de 2015.– La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

685

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta corporación, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, se hace público, de conformidad

con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1	82.867 euros
Capítulo 2	289.000 euros
Capítulo 3	6.500 euros
Capítulo 4	58.500 euros
Capítulo 6	290.159 euros
Capítulo 9	53.000 euros
TOTAL	779.999 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1	574.366 euros
Capítulo 2	10.000 euros
Capítulo 3	66.000 euros
Capítulo 4	42.000 euros
Capítulo 5	32.000 euros
Capítulo 7	55.000 euros
TOTAL	779.999 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

- 1.- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.
- 2.- Operario de servicios múltiples.
- 3.- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- 4.- Peón.
- 5.- Operario, sin cubrir.

ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ENEBRALES.

PRESUPUESTO**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo 2	15.000 euros
TOTAL	15.000 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	5.000 euros
Capítulo 4	10.000 euros
TOTAL	15.000 euros

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la

publicación de este anuncio en el BOP, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 2/2004 de haciendas locales de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el artículo y apartado señalado.

En Tamajón a 18 de febrero de 2015.- El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

694

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tórtola de Henares****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tórtola de Henares a 23 de febrero de 2015.- El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

703

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES**

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las tasas por prestación de los servicios de agua y alcantarillado del tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo a 20 de febrero de 2015.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Corduente****EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto general y la Plantilla de

702

personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	100.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	200.200
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	38.600
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000
6	Inversiones reales	44.000
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL		384.000

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	134.000
2	Impuestos indirectos	12.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.500
4	Transferencias corrientes	106.000
5	Ingresos patrimoniales	59.500
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL		384.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor Grupo A 1	1
1.2 Administrativo Grupo C1	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peones de servicios múltiples (Plan de Empleo Local)	3
2.2 Auxiliares de ayuda a domicilio	3
2.3 Peón de limpieza	1
TOTAL	9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cordiente a 16 de febrero de 2015.– La Alcaldesa.

705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

EDICTO

Don Pedro Ambrós Robisco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar (Guadalajara) HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciruelos del Pinar 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

832

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbeteta

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento forestal de caza mayor del Coto n.º GU-10.695 de Arbeteta, y, simultáneamente al anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, se reseña, a continuación, un extracto del mismo:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Arbeteta.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento forestal cinegético (caza mayor) del Coto GU-10.695 del término de Arbeteta.
- Lugar de ejecución:* Término municipal de Arbeteta.
- Superficie de coto:* Establecida en el Plan cinegético de caza vigente.
- Duración contrato:* Cinco temporadas: Desde la adjudicación hasta el 31/03/2020.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación:* Urgente.
- Procedimiento:* Abierto.
- Único criterio:* Precio al alza.

4. Presupuesto base de licitación: 35.000 € por temporada, que deberá ser mejorado al alza.

5. Obtención de información y documentación:

- a) *Secretaría del Peralveche:* clopeguerra@yahoo.es
- b) *Teléfono/fax:* 949 810 816 y *Alcaldía:* 657 288 031.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite:* Trece (13) días naturales desde la publicación en el BOP.
- b) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Arbeteta. Plaza Mayor, n.º 1. 19492-Arbeteta.
- c) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

7. Apertura de ofertas: 13:00 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. *Lugar:* Secretaría.

8. Garantía provisional: Setecientos euros (700 €).

9. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Arbeteta a 26 de febrero de 2015.– El Alcalde, Leandro Alonso Flores.

833

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento forestal, a riesgo y ventura, de la parcela catastral n.º 5075, del polígono 519, del término municipal de Argecilla, concretado en cuatrocientos (400) estéreos para la especie de encina, y cincuenta (50) estéreos para la especie de quejigo, todo en madera en pie, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Alcaldía.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Argecilla.

- 2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 2.
 - 3. *Localidad y código postal:* Argecilla, 19196.
 - 4. *Teléfono:* 949285220.
 - 5. *Telefax:* 949285220.
 - 6. *Correo electrónico:* Ayuntamientodeargecilla@gmail.com.
 - 7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.
 - 8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) *Número de expediente:* 1/2015. Contratos privados.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Contrato privado.
- b) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento forestal de la parcela catastral n.º 5075, del polígono 519, del término municipal de Argecilla, concretado en cuatrocientos (400) estéreos para la especie de encina, y cincuenta (50) estéreos para la especie de quejigo, todo en madera en pie.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación.* Varios criterios de adjudicación:
 - * Precio: hasta 40 puntos.
 - * Plazo en la ejecución del contrato, hasta 10 puntos.

4. Importe del contrato: Tipo de licitación: Al alza.

Dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €), más 21% IVA (472,50 €), lo que supone una cantidad total de dos mil setecientos veintidós euros con cincuenta céntimos de euro (2.722,50 €).

5. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* La presentación de ofertas se debe realizar en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

En el caso de que el último día, para la presentación de ofertas, fuera sábado o festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- b) *Modalidad y lugar de presentación:* Conforme dispone la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas y técnicas.

6. Apertura de ofertas: El siguiente viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas. Hora: 11:30 horas, en el Ayuntamiento de Argecilla.

En Argecilla a 27 de febrero de 2015.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

844

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2015

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de marzo de 2015, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales para 2015, siendo su parte dispositiva la siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones de gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, juveniles, musicales, de servicios sociales y de igualdad correspondientes al año 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo, que será resuelta previa acreditación de consignación presupuestara.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento www.azuqueca.es.»

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del siguiente anuncio hasta el 25 de marzo de 2015.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en modelo oficial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía ubicado en planta baja del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Azuqueca de Henares, 3 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

706

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 20-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 20-S

«Con fecha 27 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la calle Brihuega, n.º 7, 2.º dcha., de este municipio, se encuentra empadronado Richard Kissi, NIE n.º X3936816-K, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Richard Kissi, NIE n.º X3936816-K, mediante decreto de la Alcaldía n.º 308-S, de fecha 27 de junio de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Richard Kissi, NIE n.º X3936816-K».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 21-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 21-S

«Con fecha 27 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la calle Brihuega, n.º 7, 2.º dcha., de este municipio, se encuentra empadronada Leticia Gyimah, NIE n.º Y0905285-L, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Leticia Gyimah, NIE n.º Y0905285-L, mediante decreto de la Alcaldía n.º 309-S, de fecha 27 de junio de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Leticia Gyimah, NIE n.º Y0905285-L».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 22-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 22-S

«Con fecha 27 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la calle Brihuega, n.º 7, 2º dcha., de este municipio, se encuentra empadronado Marcus Nana Osei Kissi, NIE n.º Y1765393-L, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Marcus Nana Osei Kissi, NIE n.º Y1765393-L, mediante decreto de la Alcaldía n.º 310-S, de fecha 27 de junio de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Marcus Nana Osei Kissi, NIE n.º Y1765393-L».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 23-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 23-S

«Con fecha 27 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la calle Brihuega, n.º 7, 2.º dcha., de este municipio, se encuentra empadronado Dennis Adams, NIE n.º X6798675-J, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Dennis Adams, NIE n.º X6798675-J, mediante decreto de la Alcaldía n.º 311-S, de fecha 27 de junio de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Dennis Adams, NIE n.º X6798675-J».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 24-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 24-S

«Con fecha 27 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la calle Brihuega, n.º 7, 2.º dcha., de este municipio, se encuentra empadronada Blessing Asantewaa Kissi, NIE n.º Y2665333-S, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Blessing Asantewaa Kissi, NIE n.º Y2665333-S, mediante decreto de la Alcaldía n.º 312-S, de fecha 27 de junio de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Blessing Asantewaa Kissi, NIE n.º Y2665333-S».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.–
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

711

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 25-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 25-S

«Con fecha 13 de mayo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 6123, solicitud realizada por José Luis del Casar Regidor, DNI n.º 50465479-Y, en la que manifiesta que en la Avda. Alcalá, n.º 4, 2.º 4, de este municipio, se encuentra empadronada Aleksandra Ursu, NIE n.º X4174322-Y, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Aleksandra Ursu, NIE n.º X4174322-Y, mediante decreto de la Alcaldía n.º 430-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Aleksandra Ursu, NIE n.º X4174322-Y».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.–
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 26-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 26-S

«Con fecha 13 de mayo de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 6123, solicitud realizada por José

Luis del Casar Regidor, DNI n.º 50465479-Y, en la que manifiesta que en la Avda. Alcalá, 4 2º 4 de este Municipio se encuentra empadronada Beatriz Montenegro Ursu, fecha de nacimiento 23/08/2007, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Beatriz Montenegro Ursu, fecha de nacimiento 23/08/2007, mediante decreto de la Alcaldía n.º 431-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Beatriz Montenegro Ursu, fecha de nacimiento 23/08/2007..

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

713

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 28-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 28-S

«Con fecha 3 de julio de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 9680, solicitud realizada por Mónica Alexandra Malca Inga, DNI n.º 9126436-J, en la que manifiesta que en la Calle San Miguel, n.º 5, 3.º A, de este municipio, se encuentra empadronado Jhon Alexander Forero Martínez, NIE n.º X9583994-D, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Jhon Alexander Forero Martínez, N.I.E. n.º X9583994-D, mediante decreto de la Alcaldía n.º 434-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Jhon Alexander Forero Martínez, NIE n.º X9583994-D».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

714

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 29-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 29-S

«Con fecha 3 de julio de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 9680, solicitud realizada por Mónica Alexandra Malca Inga, DNI n.º 9126436-J, en la que manifiesta que en la Calle San Miguel, n.º 5, 3º A, de este municipio, se encuentra empadronado El Hadji Sarr, pasaporte de Senegal n.º A00184747, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a El Hadji Sarr, pasaporte de Senegal n.º A00184747, mediante decreto de la Alcaldía n.º 435-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a El Hadji Sarr, pasaporte de Senegal n.º A00184747».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.—
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

715

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 30-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 30-S

«Con fecha 22 de julio de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 10529, solicitud realizada por Cristina Rinconada Fulmaran, DNI n.º 46832694-W, en la que manifiesta que en la calle Mirador del Vallejo, n.º 3, 1º A, de este municipio, se encuentra empadronado Juan Mario del Castillo Trejo, DNI n.º 53020110-G, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Juan Mario del Castillo Trejo, DNI n.º 53020110-G, mediante decreto de la Alcaldía n.º 436-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Juan Mario del Castillo Trejo, DNI n.º 53020110-G».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

716

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 31-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 31-S

«Con fecha 29 de julio de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 10879, solicitud realizada por Ana Cristina Guerrero Bernal, DNI n.º 17443789-Z, en la que manifiesta que en la calle Cantueso, n.º 4, de este municipio, se encuentra empadronada Beatriz Hurtado Rodríguez, fecha de nacimiento 2/4/2002, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Beatriz Hurtado Rodríguez, fecha de nacimiento 2/4/2002, mediante decreto de la Alcaldía n.º 437-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo

de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Beatriz Hurtado Rodríguez, fecha de nacimiento 2/4/2002.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 32-S de fecha 20 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 32-S

«Con fecha 8 de agosto de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 11309, solicitud realizada por Francisco Pinilla García, DNI n.º 1913770-D, en la que manifiesta que en Pasaje de la Soledad, n.º 5, 2º A, de este municipio, se encuentra empadronada Victoria Bencosme Bencosme, NIE n.º Y2280188-M, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Victoria Bencosme Bencosme, NIE n.º Y2280188-M, mediante decreto de la Alcaldía n.º 438-S, de fecha 5 de septiembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Victoria Bencosme Bencosme, NIE n.º Y2280188-M».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 19 de febrero de 2015.–
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y teniendo en cuenta que, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de marzo, se ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto municipal (Presupuesto prorrogado), se procede a su publicación para que, durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan examinarlo y presentar recla-

maciones ante el Pleno. Si durante este plazo no se presenta ninguna reclamación, se producirá la aprobación definitiva del acuerdo y, en caso de presentarse, serán resueltas por pleno, en el plazo de un mes.

En El Pozo de Guadalajara a 3 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

701

Mancomunidad «Río Gallo» (Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Corduente a 16 de febrero de 2015.– El Presidente.

699

E.A.T.I.M. de Lebrancón (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Lebrancón a 18 de febrero de 2015.– El Alcalde-Pedáneo.

700

**E.A.T.I.M. de Cuevas Labradas
(Corduente-Guadalajara)**

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2014**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Cuevas Labradas a 16 de febrero de 2015.– La Alcaldesa-Pedánea.

686

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

919950

Juicio de faltas 568/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0173980

Delito/Falta: Falta de lesiones

Denunciante/Querellante: Silvia Blas Blanco

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Wassima Rahmouni

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a María Tenorio Rios, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 568/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«SENTENCIA N.º 395/2014

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 568/14 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Silvia Blas Blanco.

Como denunciada: Doña Wassima Rahmouni El Alami.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a doña Wassima Rahmouni El Alami como autora de una faltá contra las personas a la pena de 30 (treinta) días, multa con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja una suma total de 180 (ciento ochenta) euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, sin perjuicio de lo que se determine en ejecución de sentencia.

Que condeno a doña Wassima Rahmouni El Alami a que pague a doña Silvia Blas Blanco la cantidad de 30 (treinta) euros como indemnización de las lesiones que le causó.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Vilegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.ª Wassima Rahmouni El Alami, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara, a nueve de febrero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

673

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número nueve de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2013/0021651

Procedimiento: Procedimiento ordinario 540/2013

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Voisan Virgil

Demandado: ENFOSCADO SANTISO SLU

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Rafael Lozano Terrazas Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 540/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Voisan Virgil frente a ENFOSCADO SANTISO SLU, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

El Decreto de desistimiento de fecha 21/01/2015, y cuya copia se adjunta a la presente:

DILIGENCIA.- En Madrid a veintiuno de enero de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio y llamado el demandante no ha comparecido, no obstante estando citado en legal forma.

Sí comparece D. José Luis Santalla Novo, colegiado n.º 67076, en calidad de letrado del demandante. Paso a dar cuenta, doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN:

DECRETO

En Madrid a veintiuno de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente demanda ha sido promovido por D. Voisan Virgil, figurando como parte contraria ENFOSCADO SANTISO SLU.

SEGUNDO.- La parte demandante que ha sido citada en legal forma, no ha comparecido el día y a la hora que estaba señalada, ni ha alegado causa para justificar su inasistencia.

Sí comparece el letrado del demandante D. José Luis Santalla Novo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 83.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que, si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, por lo que procede tener por desistido al solicitante del procedimiento planteado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. Voisan Virgil de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2507-0000-60-0540-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Voisan Virgil, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintitrés de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario Judicial.